

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XVIII, XXI, XXV, XXIX, XLIII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **SF/SPFI/DI/01301/2024**, signado con firma autógrafa de fecha **15 DE MARZO DE 2024**, clave de auditoría **1602011**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al **C. LUIS ALDANA CALZADA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, toda vez que el buscado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **NO LOCALIZABLE**, conforme a las razones asentadas en la(s) acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, de fecha **04 DE ABRIL DE 2024**, por el **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, en su carácter de verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e Inspector(es); misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula, por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **26 DE ABRIL DE 2024**, la suscrita Licenciada **LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS**, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el oficio número **SF/SPFI/DI/01301/2024**, signado con firma autógrafa de fecha **15 DE MARZO DE 2024**, clave de auditoría **1602011**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al **C. LUIS ALDANA CALZADA**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita
a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



No. Oficio: SF/SPFI/DI/01301/2024

Expediente: LIR22000013/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de marzo de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: AACL5509135U0
Nombre, Denominación o Razón Social: LUIS ALDANA CALZADA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERIA, S.A DE C.V.
Domicilio Fiscal: SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 129, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76070
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1602011
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00110/2017
Fecha de Documento Determinante: 23 DE FEBRERO DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante: 02 DE MARZO DE 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/AF/C/00110/2017 de fecha 23 DE FEBRERO DE 2017, emitido por la Dirección de Fiscalización de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$847,447.00, (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 02 DE MARZO DE 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 17 DE ABRIL DE 2017; sin embargo, se conoció que el contribuyente presentó recurso de revocación número REV17040001, el cual fue resuelto en fecha 24 de abril de 2017 y le fue notificado el 05 de junio de 2017, posteriormente el citado contribuyente presentó Juicio de Nulidad identificado por el expediente 3510/17-09-01-7-OT, ante la sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrada, quien emitió sentencia de fecha 07 junio de 2019 por la que reconoce la validez de la resolución impugnada, interponiendo el contribuyente recurso de revisión en contra del juicio de amparo directo 421/2019, por lo que en fecha 25 de mayo de 2022 se desechó el recurso de revisión causando estado, y al no haber medios de defensa pendientes a resolver, esta autoridad procede a hacer efectivo el crédito a su cargo, toda vez que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio



de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; así como artículos 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 38 fracción IV, 65, 70, párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación; 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 7, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 párrafo primero, fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, ordena se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; para tal efecto se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, señalando el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del



Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente número 105, Colonia Centro, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nº.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	ADÁN TREJO FABIÁN	SF/SPFI/DI/00002/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
2	SUSANA YÁÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00003/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNÁNDEZ	SF/SPFI/DI/00004/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/00005/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
5	MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/00008/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
6	GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	SF/SPFI/DI/00009/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
7	ALDO MARTÍNEZ MADRID	SF/SPFI/DI/00011/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
8	JOSÉ MAURICIO SUAREZ DE JESÚS	SF/SPFI/DI/00014/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
9	RICARDO GONZÁLEZ RESÉNDIZ	SF/SPFI/DI/00016/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
10	GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/00017/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
11	EDUARDO CORONA NÚÑEZ	SF/SPFI/DI/00018/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
12	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	SF/SPFI/DI/00020/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
13	EDUARDO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	SF/SPFI/DI/00021/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
14	MARTIN SÁNCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00025/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
15	LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS	SF/SPFI/DI/00026/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
16	JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00028/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
17	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00029/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
18	ARMANDO RAZO GARCÍA	SF/SPFI/DI/00031/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
19	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/00032/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
20	MARÍA CONSTANZA MACÍAS AVILÉS	SF/SPFI/DI/00033/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
21	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/00034/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
22	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/00035/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
23	CHRISTIAN HUGO GARCÍA JIMÉNEZ	SF/SPFI/DI/00036/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
24	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PÉREZ	SF/SPFI/DI/00037/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
25	LUZ MARÍA CHÁVEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00038/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
26	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/00039/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024



27	KEVIN LÓPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/00040/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
28	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00041/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
29	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/00042/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
30	JOSUÉ ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/00043/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
31	MARÍA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/00044/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
32	JONATHAN SAGUILAN CAMPOS	SF/SPFI/DI/00045/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
33	LINSAY SINDEY RESÉNDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00046/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
34	RICARDO MUÑOZ GONZÁLEZ	SF/SPFI/DI/00047/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
35	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/00048/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
36	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/00049/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
37	JOEL AGUILAR BELTRÁN	SF/SPFI/DI/00050/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
38	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00051/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
39	GILBERTO ABOYTES LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00052/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
40	SERGIO HERNÁNDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/00053/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
41	MARIANA LUQUE PADILLA	SF/SPFI/DI/00054/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
42	PALOMA TREJO SANTOS	SF/SPFI/DI/00055/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
43	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/00056/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
44	VÍCTOR MAURICIO HERNÁNDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00057/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
45	JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	SF/SPFI/DI/00058/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
46	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/00059/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
47	ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/00060/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
48	SALVADOR MANRÍQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/00061/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
49	KENIA MARÍA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/00062/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
50	MARÍA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/00063/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
51	ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	SF/SPFI/DI/00064/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Verificadores, Notificadores, Verificadores, Ejecutores e Inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación,

LMAR / M...



identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ en su carácter de DIRECTOR DE INGRESOS ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente número 105, Colonia Centro, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro, Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al C. LUIS ALDANA CALZADA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERIA, S.A DE C.V. con RFC AACL5509135U0, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} \times \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES IVA				
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2009	a	marzo 2024
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	133.6810	febrero-2024
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	69.6094	febrero-2009
abril	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2009	a	marzo 2024
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	133.6810	febrero-2024
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	70.2549	abril-2009
junio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2009	a	marzo 2024
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	133.6810	febrero-2024
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	70.1793	junio-2009
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2009	a	marzo 2024
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	133.6810	febrero-2024
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	70.5388	agosto-2009

A continuación, se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
febrero 09	69.6094	21 de septiembre de 2018
abril 09	70.2549	21 de septiembre de 2018
junio 09	70.1793	21 de septiembre de 2018
agosto 09	70.5388	21 de septiembre de 2018
febrero 24	133.6810	08 DE MARZO DE 2024

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicados por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice,

LMAR/JM/STH



cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

PAGOS MENSUALES IVA						
PERIODO	PUBLICACIÓN	TASA	TASA	TASA	TASA	TASA
FEB	10 de nov de 08					
FEB	10 de nov de 08					
MAR	10 de nov de 08	1.35%				
ABR	10 de nov de 08	1.35%				
MAY	10 de nov de 08	1.35%				
JUN	10 de nov de 08	1.35%				
JUL	10 de nov de 08	1.35%	1.35%	1.35%		
AGO	10 de nov de 08	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	
SEP	10 de nov de 08	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
OCT	10 de nov de 08	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
NOV	10 de nov de 08	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
DIC	10 de nov de 08	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
2009			11.30%	0.04%	0.75%	4.52%
ENE	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
FEB	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAR	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
ABR	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAY	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUN	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUL	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
AGO	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
SEP	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
OCT	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
NOV	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
DIC	25 de nov de 09	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
2010			11.30%	1.35%	11.65%	11.56%
ENE	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
FEB	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAR	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
ABR	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAY	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUN	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUL	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
AGO	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
SEP	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
OCT	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
NOV	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
DIC	15 de nov de 10	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
2011			11.30%	1.35%	11.65%	11.56%
ENE	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
FEB	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAR	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
ABR	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAY	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUN	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUL	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
AGO	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
SEP	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
OCT	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
NOV	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
DIC	15 de nov de 11	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
2012			11.30%	1.35%	11.65%	11.56%
ENE	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
FEB	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAR	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
ABR	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAY	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUN	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUL	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
AGO	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
SEP	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
OCT	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
NOV	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
DIC	17 de dic de 12	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
2013			11.30%	1.35%	11.65%	11.56%
ENE	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
FEB	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAR	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
ABR	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
MAY	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUN	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
JUL	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
AGO	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
SEP	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
OCT	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
NOV	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
DIC	20 de nov de 13	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
TOTAL			67.80%	4.52%	67.80%	67.80%

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Febrero 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Marzo 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Abril 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008

LMAR 11/11/13



Mayo 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Junio 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Julio 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Agosto 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Septiembre 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Octubre 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Noviembre 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Diciembre 2009	1.13%	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Enero 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Febrero 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Marzo 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Abril 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Mayo 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Junio 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Julio 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Agosto 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Septiembre 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Octubre 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 DE NOVIEMBRE DE 2009
Enero 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Febrero 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Marzo 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Abril 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Mayo 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Junio 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Julio 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Agosto 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Octubre 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Diciembre 2011	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
Enero 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Febrero 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Marzo 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Abril 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Mayo 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Junio 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Julio 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Agosto 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Octubre 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
Enero 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Febrero 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Marzo 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Abril 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Mayo 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Junio 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Julio 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Agosto 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Octubre 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012



Noviembre 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 DE NOVIEMBRE DE 2012
Enero 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Febrero 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Marzo 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Abril 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Mayo 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Junio 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Julio 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Agosto 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Octubre 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 DE NOVIEMBRE DE 2013

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00110/2017 expediente LIR22000013/16 de fecha 23 DE FEBRERO DE 2017, es la cantidad de \$1,210,335.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.



APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IVA							
febrero	\$83,555.00	19204	\$160,459.02	67.80%	108,791.21	\$76,904.02	269,250.23
abril	\$8,983.00	19027	\$36,18.95	67.80%	24,488.64	\$17,05.95	60,607.59
junio	\$12,826.00	19048	\$310,150.96	67.80%	210,282.35	\$147,324.96	520,433.31
agosto	\$13,222.00	18951	\$244,567.01	67.80%	145,476.43	\$101,345.01	360,043.44
TOTAL	\$378,586.00				489,038.63	342,710.00	1210,335.00
						Gastos de Ejecución 2%	24,208.70

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 15 de marzo de 2024, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$378,586.00	\$342,709.94	\$489,038.63	\$1,210,335.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$24,206.70
TOTAL A PAGAR	\$378,586.00	\$342,709.94	\$489,038.63	\$1,234,542.00

(UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

LMAR/11/21/2024



Tercero.-En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspectores designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.-Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 (treinta) días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 (treinta) días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: FRANCISCO I. MADERO NO. 105, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C. P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: AACL5509135U0

Domicilio: SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 129, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76070.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SF/SPFI/DI/01301/2024

Asunto: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha: 15 DE MARZO DE 2024

Clave De Auditoria: 1602011

Expediente: LIR22000013/16

Numero de Documento determinante: DF/AF/C/00110/2017

Fecha de Documento determinante: 23 DE FEBRERO DE 2017

Autoridad Emisora de la Resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Fecha de Notificación del Documento determinante: 02 DE MARZO DE 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las Doce horas con Treinta minutos del día Cuatro del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro el suscrito JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: SF/SPFI/DI/00058/2024, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que una vez constituido en SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO. 129, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76070, cerciorándome por así indicarlo la placa de vialidad oficial, que menciona el nombre de la calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, además del nombre de la colonia PRADOS DEL MIRADOR, la cual se localiza en la esquina de la calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ y calle JUAN DÍAZ COVARRUBIAS, así como por tener a la vista el número exterior visible 129 (CIENTO VEINTINUEVE), el cual se trata de un predio urbano destinado al uso habitacional, planta baja un piso, fachada de color rojo con vivos en blanco, puerta de acceso de aluminio color blanco, portón de aluminio color blanco, se


JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



observan dos ventanas, con protección de herrería color blanco, se observa número de medidor de Comisión Federal de Electricidad **4X220U**, el inmueble se localiza entre las calles **JUAN DÍAZ COVARRUBIAS** y la calle **AV. PRÓL. LUIS PASTEUR**; El suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio anteriormente descrito a efecto de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al mandamiento con número de oficio: **SF/SPFI/DI/01301/2024** a nombre del contribuyente: **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.** de fecha: **15 DE MARZO DE 2024**, emitido por **LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, y cuyos datos están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, en el proemio de la presente **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, en la que se hace constar los siguientes hechos: y que una vez constituido en el domicilio, toco la puerta y soy atendido por una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué como **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00058/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, lo cual hace con **CREDENCIAL PARA VOTAR** con número **IDMEX1174631612**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, fecha de expedición **2014**, a nombre de **LUIS ALBERTO CABELLO PICHARDO**, la cual contiene una fotografía con los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, a quien le pregunto ¿nos encontramos en **SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 129, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76070**? Contesta que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia de **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**; así como que éste no ocupa el inmueble, manifiesta que su suegro de nombre **JOSÉ LUIS ÁVALOS COBIÁN** es el dueño del inmueble y que sabe que **LUIS ALDANA CALZADA** sí ocupó el inmueble en el que nos encontramos y fue quien se lo vendió hace más de cinco años. Agrega que actualmente las únicas personas que ocupan el inmueble son mis suegros y mi familia, añade que en otras ocasiones autoridades estatales y federales han acudido a buscar a **LUIS ALDANA CALZADA**, pero desconoce donde se ubique. Le solicito acredite la propiedad del inmueble. Refiere no tener documentación idónea en estos momentos, pero exhibe **RECIBO PREDIAL** a nombre de **JOSÉ LUIS ÁVALOS COBIÁN** del domicilio **SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 129, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76070**, clave catastral **140100117387027**, fecha de emisión **02 DE FEBRERO DE 2024**, de las cuales entrega copias simples. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE**

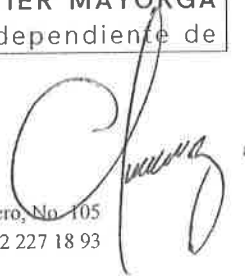

JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR


Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



C.V.? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Motivo por el que acudo al inmueble ubicado a espaldas visto de frente el inmueble en que se actúa, se trata de predio urbano destinado al uso habitacional, con numero exterior visible **132 (ciento treinta y dos)**, planta baja un piso, fachada de color naranja y color rosa, reja de acceso de herrería color café, puerta al interior de madera color café, lugar en donde toco la reja y soy atendido por una persona de sexo femenino ante quien me identifico como **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00058/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, lo cual no hace por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **NORMA ORDAZ HELGUEROS**, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación: persona del sexo femenino, tez blanca, cara ovalada, ceja delineada, ojos color café claro, cabello largo en rubio, nariz mediana recta y boca mediana labios medianos, estatura aproximada un metro con sesenta y seis centímetros de altura, complexión delgada, de aproximadamente treinta y tres años de edad, sin señas particulares visibles, a quien le pregunto ¿nos encontramos en **SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76070**? Contesta que sí. Le pregunto ¿conoce a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.** quien ocupa el inmueble ubicado en **SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 129, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76070**? Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.** y desconoce si ocupó el inmueble mencionado en algún momento. Agrega que sabe que ninguno de los habitantes en el inmueble se llama **LUIS ALDANA CALZADA**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acudo al inmueble ubicado de lado izquierdo visto de frente el inmueble en que se actúa, se trata de predio urbano destinado al uso habitacional, con numero exterior visible **127 (ciento veintisiete)**, planta baja un piso, fachada de color crema con vivos en ladrillo rojo, portón de metal color café, barandal de herrería color café, lugar en donde toco el portón y soy atendido por una persona de sexo femenino ante quien me identifico como **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de


JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR


Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00058/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, lo cual no hace por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **ARACELI PONCE MARTÍNEZ**, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación: persona del sexo femenino, tez morena, cara redonda, ceja definida, ojos color café, cabello largo entre cano, nariz mediana ancha y boca mediana labios medianos, estatura aproximada un metro con sesenta y cinco centímetros de altura, complejión media, de aproximadamente cincuenta y cinco años de edad, sin señas particulares visibles, a quien le pregunto ¿nos encontramos en **SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76070**? Contesta que sí. Le pregunto ¿conoce a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.** quien ocupa el inmueble ubicado en **SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 129, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76070**? Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.** y desconoce si ocupó el inmueble mencionado en algún momento. Agrega que desde hace más de cuatro años que vive ella en la colonia, sabe que ahí viven los suegros y su esposa de Alberto y sabe que su suegro es el dueño de la casa. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar a **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Se hace constar que **LUIS ALDANA CALZADA ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALCA INGENIERÍA S.A. DE C.V.** es "NO LOCALIZABLE" en el domicilio **SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 129, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76070**. Conste. -----

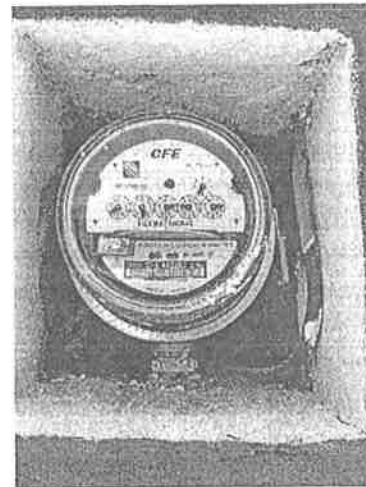
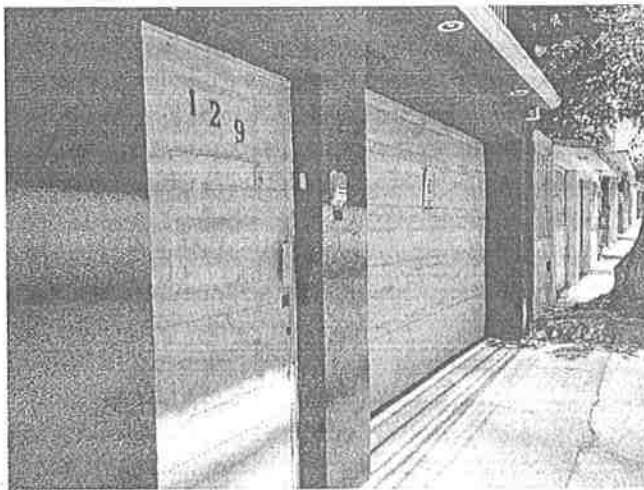
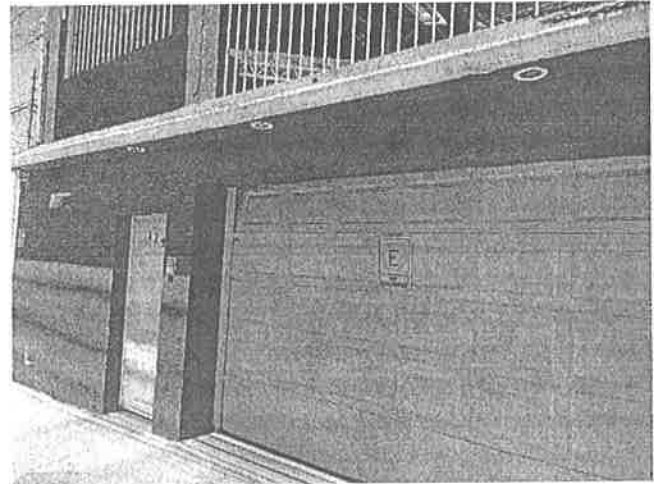
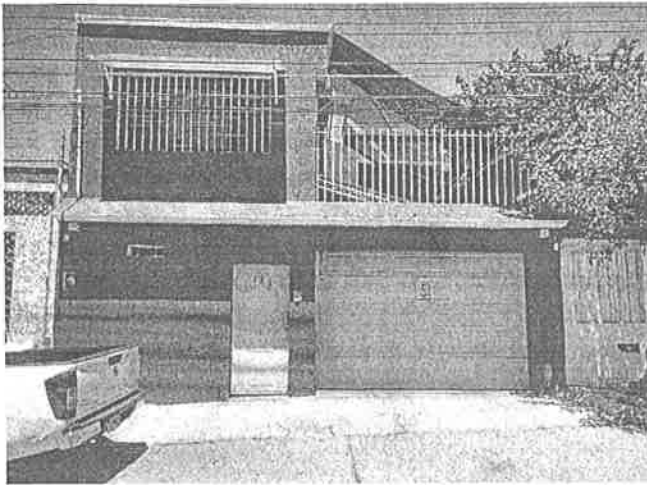
Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a la **C. BRENDA OCHOA GARCÍA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1889468567** expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Tizoc, número 125, colonia Azteca, Querétaro, Qro., y a la **C. JESSICA ARLETH URBINA FLORES**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1608369733**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Los Cacahuates 50 Fracc Valle de los Olivos 76902, Los Mochis,

JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

Corregidora, Qro. CONSTE.

Reporte Fotográfico



JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **DOCE** horas con **CINCUENTA** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la **DIRECCIÓN DE INGRESOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: BRENDA OCHOA GARCÍA

Firma: _____

Identificación: IDMEX1889468567

Testigo

Nombre: JESSICA ARLETH URBINA FLORES

Firma: _____

Identificación: IDMEX1608369733


JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CABELLO
PICHARDO
LUIS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
14/03/1993
SEXO H

DOMICILIO
C-SOR JUANA INES DE LA CRUZ 129
COL. PRADOS DEL MIRADOR 76070
QUERETARO, QRO.

CLAVE DE ELECTOR CBPC193031422H900


CURP CAPL930314HQTBC504 AÑO DE REGISTRO 2011 01

ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0474

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



IFE



IDMEX1174631612<<0474128122643
9303140H2412311MEX<01<<09657<0
CABELLO<PICHARDO<<LUIS<ALBERTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Recibo Oficial No. Z - 3783262

Fecha y Hora de Emisión. 20/02/2024 08:35:30

Fecha de Pago. 20/02/2024

No. Operación. 870449922024

Caja. 297 - CENTRO CIVICO MUNICIPAL

Cajero. 442 - RODRIGUEZ LOPEZ CESAR AUGUSTO

R.F.C.MQU220926DZA

Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000

Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hdez

C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro., México

Concepto. 1121400 - IMPUESTO PREDIAL

Período de Pago. 202301 - 202306

Información General de Pago

Clave Catastral: 140100117387027

Propietario: AVALOS COBIAN JOSE LUIS

Dirección: SOR JUANA INES DE LA CRUZ 129 A FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL MIRADOR

RFC: AACL6907202R4

Teléfono:

Ubicación: SOR JUANA INES DE LA CRUZ 129 LOTE 27, MANZANA XV, FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL MIRADOR

Terreno: Mts2 = 160 Valor = \$800,000.00

Construcción: Mts2 = 279.09 Valor = \$1,684,124.19

Pagos Realizados

Clave	Concepto	Importe
117190000005-11719000001-31111-1240011-991	RECARGOS ANT IMPUESTO PREDIAL	595.35
200000000005-11719000001-31111-1240011-991	DESCUENTO CAMPAÑA RECARGOS ANT IMPUESTO PREDIAL	-476.28
200000000038-11719000001-31111-1240011-991	DESCUENTO CAMPAÑA MULTAS ANT IMPUESTO PREDIAL	-801.45
111111110001-	REDONDEO	0.08
112140000023-11214000001-31111-1240011-991	ACTUALIZACION AÑOS ANTERIORES PREDIAL URBANO	174.47
112140000048-11214000001-31111-1240011-991	DIFERENCIAS IMPUESTO PREDIAL	5,580.00
117190000025-11719000001-31111-1240011-991	MULTAS ANT IMPUESTO PREDIAL	751.83
Total:		6,024.00

Importe con letra: Seis mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.

Tipo Pago: Tarjeta



1401001.17387027

Cadena Original:

||2.0|Z|3783262|2024-02-20T08:42:30|0|2024|Ingreso|CAJA UNIVERSAL|0|6,024.00|MQU220926DZA|GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERETARO|BOULEVARD BERNARDO QUINTANA|10000|CENTRO SUR|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76000|BOULEVARD BERNARDO QUINTANA 10000|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76000|AACL6907202R4|AVALOS COBIAN JOSE LUIS|SOR JUANA INES DE LA CRUZ 129 A|FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL MIRADOR|Querétaro|QUERETARO|MEXICO|1|Impuesto Vencido|5,580.00|5,580.00|1|Recargos|595.35|595.35|1|Multa|751.83|751.83|1|Descuento|1,077.73|1,077.73|1|IVA|16.00|

Sello Digital:

v49Cgg/OoS5a1xp0qFqRCH36Nm6s/llqL+bZk0ATdHlHu/iwX7kd0nIhtwSngrLZfVM6e9PI59h7cRiwggEDaOA3Z7pzP5CJ KzL3FY6Ej|PXsXBIP8CY9uKjc6pZa2Y5ebOimJD/HZPQEurOO7zKvwj2HoLRnEofkzuq0osut0=



Avisos Importantes:

Para solicitar CFDI enviar correo electrónico a facturaelectronica@municipiodequeretaro.gob.mx adjuntando en PDF: Recibo de pago oficial y Constancia de Situación Fiscal actualizada, que contenga: nombre, denominación social, C.P. y régimen fiscal; dentro de las 72 hrs. posteriores al pago. La emisión CFDI se realiza a nombre del sujeto pasivo que se oxida el Recibo de Pago. Se hace de su conocimiento que la emisión del presente comprobante de pago, NO exime al contribuyente del pago de diferencias que resultaran del Impuesto, por aplicar los supuestos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Este recibo tiene aplicado el 80% de descuento en recargos y multas conforme al acuerdo AG/SF/30/2023.



